



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

1. En un esfuerzo por mejorar la eficacia y la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, así como la interacción y el diálogo con los países que no son miembros del Consejo, los miembros del Consejo se comprometen a aplicar las medidas descritas en el anexo de la presente nota.
2. El anexo pretende ser una lista concisa y de fácil manejo de las prácticas recientes y las medidas recientemente acordadas, que servirá de orientación para la labor del Consejo de Seguridad. A ese respecto, se recogen aquí algunas medidas existentes para comodidad de los usuarios.
3. La presente nota incorpora y desarrolla las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#)), 27 de diciembre de 2019 ([S/2019/990](#), [S/2019/991](#), [S/2019/992](#), [S/2019/993](#), [S/2019/994](#), [S/2019/995](#), [S/2019/996](#) y [S/2019/997](#)), 12 de julio de 2021 ([S/2021/645](#), [S/2021/646](#), [S/2021/647](#) y [S/2021/648](#)), 21 de agosto de 2023 ([S/2023/612](#) y [S/2023/615](#)) y 1 de diciembre de 2023 ([S/2023/945](#)), y sustituye a dichas notas.
4. En cuanto a las cuestiones que no se mencionan en la presente nota, los métodos de trabajo relativos a los comités de sanciones seguirán rigiéndose por los métodos de trabajo aprobados por los comités de sanciones particulares y las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad enumeradas en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 7 de febrero de 2006 ([S/2006/78](#)). En cuanto a las cuestiones que no se mencionan en la presente nota, los métodos de trabajo relativos a la interacción con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía seguirán rigiéndose por la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo y la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 ([S/PRST/2015/26](#)), así como por otros documentos pertinentes del Consejo.
5. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento en el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento y otros órganos subsidiarios del Consejo. A ese respecto, los miembros del Consejo, por conducto del Grupo de Trabajo, seguirán examinando y actualizando las notas pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad, en particular la presente nota, centrándose en particular en la implementación, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 2015 ([S/PRST/2015/19](#)). La presente nota abarca solo la labor realizada por el mencionado Grupo de Trabajo.



Anexo

Índice

	<i>Página</i>
I. Programa de trabajo y pronóstico mensual	4
A. Programa de trabajo	4
B. Pronóstico mensual	5
II. Sesiones	5
A. Orden del día	5
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad	6
C. Formato de las sesiones	6
1. Sesiones públicas	
2. Sesiones privadas	7
D. Presentación de las declaraciones	8
1. Orden de intervención de los miembros del Consejo de Seguridad	8
2. Declaraciones de los Estados no miembros del Consejo	9
3. Distribución de las declaraciones y actas de las sesiones	10
E. Procedimiento de los debates abiertos	10
F. Procedimiento de los minutos de silencio	11
III. Consultas oficiosas del pleno	11
IV. Exposiciones informativas en las sesiones y consultas oficiosas	12
V. Informes del Secretario General y otras comunicaciones con la Secretaría	13
VI. Cooperación y consultas entre los miembros del Consejo	15
VII. Redacción y documentos finales	16
A. Arreglo al respecto de los redactores y correductores	16
B. Conducta de los redactores y correductores	16
C. Documentos finales	18
VIII. Consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	19
IX. Diálogo con los Estados no miembros del Consejo y otros órganos	20
X. Órganos subsidiarios	22
A. Desarrollo de los trabajos	22
B. Selección de las Presidencias de los órganos subsidiarios	23
C. Preparación de las Presidencias de los órganos subsidiarios	24
XI. Misiones del Consejo de Seguridad	24
XII. Informe anual	26
XIII. Miembros elegidos entrantes	29

XIV.	Otros asuntos	31
A.	Inclusividad de género en el Reglamento Provisional	31
B.	Multilingüismo	31

I. Programa de trabajo y pronóstico mensual

A. Programa de trabajo

1. Además de asegurar la capacidad de celebrar sesiones del Consejo de Seguridad en cualquier momento y con poca antelación, de conformidad con los artículos 1, 2 o 3 de su Reglamento Provisional, los miembros del Consejo, durante sus respectivas Presidencias, deberían planificar ordinariamente, con el apoyo de la Secretaría, no más de cuatro días por semana de trabajo del Consejo, reasignándose normalmente los viernes para facilitar la labor de los órganos subsidiarios del Consejo.
2. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias entrantes a que debatan el programa de trabajo provisional mensual con otros miembros del Consejo con suficiente antelación a sus respectivas Presidencias.
3. A fin de lograr un equilibrio adecuado entre la transparencia y la eficacia de su labor, el Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de emplear tanto sesiones públicas como privadas, así como consultas oficiosas, dependiendo de la situación y de la fase en que se encuentre el examen de un asunto. Independientemente del formato elegido, el Consejo intentará promover la transparencia en su labor.
4. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que celebre una sesión informativa oficiosa abierta a todos los Estados Miembros sobre el programa de trabajo, tras su aprobación por el Consejo.
5. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la Presidencia del Consejo de Seguridad debería actualizar el programa de trabajo provisional mensual (calendario) y de ponerlo a disposición del público a través del sitio web del Consejo cada vez que se revise y se distribuya a los miembros del Consejo, con la debida indicación de los temas modificados.
6. Todas las actividades que no figuren actualmente en el programa de trabajo provisional mensual del Consejo de Seguridad se enumerarán en un documento adicional no oficial preparado por la Presidencia del Consejo de Seguridad y a discreción de esta.
7. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que notifique a los Estados Miembros de las sesiones no programadas o de emergencia por correo electrónico y a través del sitio web del Consejo.
8. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al titular de la Presidencia del Consejo de Seguridad a que celebre una sesión informativa oficiosa con los miembros en general sobre la labor del Consejo al final de su Presidencia, según proceda, entre otras cosas organizando una sesión de recapitulación, como sigue:
 - a) Se alienta a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que, en esas sesiones informativas oficiosas, utilice la “fórmula de Toledo”, en la que los miembros del Consejo presentan la actividad que desarrolló el Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva;
 - b) Se alienta a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que, en lugar de preparar resúmenes detallados de las actividades que desarrolló el Consejo durante el mes, mantenga un intercambio más analítico con los Estados que no son miembros del Consejo y destine más tiempo a escuchar sus observaciones;
 - c) La Presidencia del Consejo de Seguridad podrá invitar al director o los codirectores de una misión visitadora del Consejo que haya tenido lugar ese mes a que contribuyan activamente a la sesión de recapitulación;

d) Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que anuncie la fecha de la sesión de recapitulación con suficiente antelación para que todos los participantes se preparen de manera adecuada y solicitan que se incluya la sesión de recapitulación en el programa de trabajo mensual del Consejo y en el *Diario de las Naciones Unidas*.

9. La Presidencia del Consejo de Seguridad también puede seguir organizando una sesión oficial de recapitulación cuando proceda y con el consentimiento de todos los miembros del Consejo.

B. Pronóstico mensual

10. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que publique en el sitio web del Consejo un pronóstico mensual preliminar simplificado del programa de trabajo tan pronto como se haya distribuido a los miembros del Consejo.

11. El pronóstico debería estar disponible en todos los idiomas oficiales como “únicamente a título informativo/documento no oficial”, y debe incluirse una nota de presentación que diga:

Este pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad ha sido preparado por la Secretaría para la Presidencia del Consejo de Seguridad. Abarca en particular los asuntos que podrían tratarse durante el mes de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo. El hecho de que un asunto figure o no en el pronóstico no significa que se vaya o no a tratar durante el mes: el programa de trabajo efectivo vendrá determinado por los acontecimientos y las opiniones de los miembros del Consejo.

12. Los miembros del Consejo de Seguridad han acordado que se publicará el siguiente recordatorio mensualmente en el *Diario de las Naciones Unidas*:

Se ha publicado el pronóstico mensual preliminar en el sitio web del Consejo de Seguridad, de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 13 de diciembre de 2024 ([S/2024/507](#)).

II. Sesiones

A. Orden del día

13. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y se comprometen a cumplirla.

14. El orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad debería incluirse en el *Diario de las Naciones Unidas*.

15. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la conveniencia, siempre que sea posible, de utilizar formulaciones descriptivas de los puntos del orden del día en el momento de su aprobación inicial para evitar tener varios puntos del orden del día separados sobre el mismo tema. Cuando exista tal formulación descriptiva, podrá considerarse la posibilidad de subsumir puntos anteriores del orden del día relativos al mismo tema bajo la formulación descriptiva.

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

16. En el artículo 11 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad se dispone que el Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio.

17. Se mantendrá sin cambios la práctica de incluir un punto del orden del día en la relación sumaria una vez que haya sido aprobado en una sesión oficial del Consejo de Seguridad.

18. Al principio de cada año, el Consejo de Seguridad examinará la relación sumaria para determinar si el Consejo ha concluido el examen de alguno de los temas enumerados. Además, salvo en los casos aquí previstos, también se suprimirá cualquier tema que no haya sido examinado por el Consejo de Seguridad en una sesión oficial durante los tres años naturales precedentes.

19. En la relación sumaria anual preliminar publicada en enero de cada año por el Secretario General sobre los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad se indicarán los temas que deban suprimirse de la lista. La primera relación sumaria que se publique en marzo de cada año reflejará la supresión de esos temas, a menos que un Estado Miembro de las Naciones Unidas notifique al Presidente del Consejo de Seguridad antes de finales de febrero de ese año que solicita que un tema permanezca en la relación sumaria, en cuyo caso dicho tema permanecerá en la relación durante un año, a menos que el Consejo decida otra cosa.

20. La eliminación de un tema no significa que el Consejo de Seguridad no pueda examinarlo cuando lo estime necesario en el futuro.

21. La relación sumaria se presentará en el formato de dos secciones, como sigue: una sección que comprenderá los temas que hayan sido examinados por el Consejo de Seguridad en una sesión oficial durante el período de tres años precedente, y otra sección que comprenderá los temas que no hayan sido examinados en una sesión oficial durante el período de tres años precedente pero que el Consejo de Seguridad haya decidido mantener a petición de un Estado Miembro.

22. El Consejo de Seguridad vuelve a confirmar que la primera relación sumaria de cada mes contendrá una lista completa y actualizada de los temas que se hallen sometidos al Consejo. En las semanas intermedias, se publicará una adición semanal a la relación sumaria en la que se enumerarán solo los temas sobre los que el Consejo haya adoptado nuevas medidas durante la semana anterior o se indicará que no ha habido cambios durante ese período.

23. El Consejo de Seguridad vuelve a confirmar que las referencias dadas para cada tema enumerado en la relación sumaria serán la fecha en que el Consejo examinó el tema por primera vez en una sesión oficial y la fecha de la sesión oficial más reciente del Consejo celebrada sobre ese tema.

C. Formato de las sesiones

24. En un esfuerzo por avanzar aún más en la resolución de un asunto sometido a consideración, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan utilizar una serie de opciones de reunión entre las que pueden seleccionar la más adecuada para facilitar debates específicos. Reconociendo que el Reglamento Provisional del Consejo y su propia práctica les proporcionan una flexibilidad considerable a la hora de elegir la mejor manera de estructurar sus sesiones, los miembros del Consejo acuerdan que las sesiones del Consejo podrán estructurarse con arreglo a los siguientes formatos, aunque sin limitarse a ellos:

1. Sesiones públicas

a) *Funciones*

Tomar medidas o celebrar, entre otras cosas, exposiciones informativas y debates.

b) *Presencia y participación*

La presencia y participación de personas ajenas al Consejo en las sesiones públicas debería ajustarse al Reglamento Provisional. La práctica del Consejo de Seguridad, tal como se describe a continuación, se considera conforme con el Reglamento Provisional, aunque en ningún caso debería entenderse que reemplaza o sustituye a dicho Reglamento.

i) Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá estar presente en los asientos designados para su delegación en el Salón del Consejo;

ii) Tras un examen caso por caso, podrá invitarse a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y a otras personas a que participen en el debate, en particular para informar al Consejo, de conformidad con los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional.

c) *Descripciones en el programa de trabajo provisional mensual*

Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir incluyendo los siguientes formatos de sesiones públicas en el programa de trabajo provisional mensual (calendario) cuando prevean aprobar, con carácter general, los procedimientos correspondientes:

i) “Debate abierto”: pueden celebrarse exposiciones informativas o no, y los miembros del Consejo pueden hacer declaraciones; también se podrá invitar a participar en el debate a Estados que no sean miembros del Consejo, si así lo solicitan;

ii) “Debate”: pueden celebrarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo pueden hacer declaraciones; los Estados no miembros del Consejo que se vean directamente afectados por el asunto que se esté examinando o tengan un interés especial en él en podrán ser invitados a participar en el debate si así lo solicitan;

iii) “Exposición informativa”: se celebran exposiciones informativas, y los miembros del Consejo pueden hacer declaraciones tras las exposiciones informativas;

iv) “Aprobación”: los miembros del Consejo pueden o no hacer declaraciones antes o después de aprobar, entre otras cosas, resoluciones y declaraciones de la Presidencia; también se podrá invitar, o no, a participar en el debate a Estados que no sean miembros del Consejo, si así lo solicitan.

2. Sesiones privadas

a) *Funciones*

Celebrar debates o adoptar medidas, por ejemplo, recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la presencia del público ni de la prensa.

b) Presencia y participación

La presencia y participación de personas ajenas al Consejo en las sesiones privadas debería ajustarse al Reglamento Provisional. La práctica del Consejo de Seguridad, tal como se describe a continuación, se considera conforme con el Reglamento Provisional, aunque en ningún caso debería entenderse que reemplaza o sustituye a dicho Reglamento.

Tras un examen caso por caso, podrá invitarse a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y a otras personas a que estén presentes o que participen en el debate, en particular para informar al Consejo, de conformidad con los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional.

c) Descripciones en el programa de trabajo provisional mensual

Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir incluyendo los siguientes formatos de sesiones privadas en el programa de trabajo provisional mensual (calendario) cuando prevean aprobar, con carácter general, los procedimientos correspondientes:

- i) “Sesión privada”: pueden celebrarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo pueden hacer declaraciones; podrá invitarse a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y a otras personas a que estén presentes o que participen en el debate, cuando así lo soliciten, de conformidad con los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional;
- ii) “Sesión con países que aportan contingentes”: pueden celebrarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo pueden hacer declaraciones; las partes descritas en la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad están invitadas a participar en el debate, de conformidad con la resolución.

D. Presentación de las declaraciones

25. El Consejo de Seguridad recuerda su compromiso de hacer un uso más eficaz, según proceda, de las sesiones públicas y, a tal fin, alienta, como norma general, a todos los participantes, tanto miembros como no miembros del Consejo, a que formulen sus declaraciones en cinco minutos o menos en las sesiones del Consejo.

26. El Consejo de Seguridad alienta a los participantes en las sesiones del Consejo a que expresen su acuerdo sin repetir el mismo contenido, si están de acuerdo, en parte o en su totalidad, con el contenido de una declaración anterior.

1. Orden de intervención de los miembros del Consejo de Seguridad

27. Como práctica general, el orden de intervención en las sesiones del Consejo de Seguridad se determina por sorteo. En algunos casos, el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción.

28. Como práctica general, la Presidencia del Consejo de Seguridad formula su declaración nacional en último lugar, después de todos los demás miembros del Consejo. En algunos casos, puede hacer una única declaración que comprenda las observaciones introductorias y su declaración nacional antes de que los demás miembros tomen la palabra. Se recomienda a la Presidencia que informe con antelación a los demás miembros de su deseo de hacerlo, para asegurarse de que no haya objeciones.

29. En algunos casos la Presidencia del Consejo de Seguridad podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia también podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión.

30. La Presidencia del Consejo de Seguridad podrá inscribir en primer lugar a las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten al Consejo su trabajo o informen sobre cuestiones pendientes en el marco de su mandato.

31. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden intercambiar sus lugares en la lista de oradores. Se recomienda que las delegaciones implicadas informen a la Secretaría de lo que hayan acordado. Se alienta a los miembros del Consejo a que informen a la Secretaría de dichos cambios lo antes posible, especialmente si la sesión ya ha comenzado, a fin de que los intérpretes puedan estar preparados para interpretar a partir del idioma que se utilizará.

32. Cuando en una sesión participen altos funcionarios en representación de miembros del Consejo de Seguridad, la lista de oradores se titulará “La lista de oradores, según el sorteo y ajustada al protocolo”. Para cada categoría de funcionarios de alto nivel, los oradores se incluirán de esa categoría según el orden del sorteo. Los oradores de cada categoría intervendrán después de los de una categoría de funcionarios de nivel superior y antes de los de una categoría de funcionarios de nivel inferior. Si, una vez distribuida la lista de oradores, se produce un cambio en el nivel del representante de una delegación, el orden de intervención de dicho representante se ajustará de acuerdo con el protocolo, y su lugar dentro de las categorías de funcionarios del mismo nivel se determinará según el orden del sorteo original.

33. El representante permanente de un miembro del Consejo de Seguridad que también ocupe un puesto a nivel ministerial o de gabinete en su Gobierno intervendrá por orden de sorteo, sin ajustes por protocolo.

34. En las sesiones anunciadas de antemano como de alto nivel, en las que haya funcionarios de alto nivel representando a otros miembros del Consejo de Seguridad, un representante permanente que actúe a nivel de ministerial o de gabinete podrá solicitar un ajuste por protocolo de su lugar en la lista de oradores. Se alienta a la delegación interesada a que informe con antelación a la Secretaría y a los demás miembros del Consejo de su solicitud de que se ajuste por protocolo el orden de intervención de dicho representante. Una vez informada de dicha solicitud, la Secretaría añadirá, junto al nombre del representante en la lista de oradores, que interviene en calidad de miembro del gabinete de su Gobierno. Cuando un representante permanente a nivel ministerial o de gabinete haya intervenido en calidad de tal en una sesión oficial, se observará en el apéndice II del informe anual del Consejo.

35. En el caso de las sesiones que no se hayan anunciado previamente como de alto nivel, se podrá conceder a los funcionarios visitantes de alto nivel un turno de palabra antes de los representantes permanentes por razones de cortesía, siempre que no haya objeciones por parte de los miembros del Consejo de Seguridad.

2. Declaraciones de los Estados no miembros del Consejo

36. El Consejo de Seguridad acuerda que cuando se invite a los Estados no miembros a hacer uso de la palabra ante el Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se examina puedan hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede.

37. Cuando se invite a Estados no miembros del Consejo de Seguridad a hacer uso de la palabra en sus sesiones, los representantes de esos Estados ocuparán en la mesa del Consejo los asientos situados a ambos lados del titular de la Presidencia y el primer orador se sentará a la derecha del titular de la Presidencia.

3. Distribución de las declaraciones y actas de las sesiones

38. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo pueden ser un instrumento adicional útil para la preparación de las actas literales del Consejo y para la interpretación y, por lo tanto, alientan a los miembros y no miembros del Consejo a que proporcionen esos textos a la Secretaría (statements@un.org) con anticipación.

39. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los miembros y no miembros del Consejo a que se pongan en contacto con el Servicio de Actas Literales del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (verbatimrecords@un.org) en los casos en que, a fin de asegurar la exactitud de los documentos oficiales del Consejo, sea necesario introducir correcciones o ajustes en las actas literales que reflejen sus propias declaraciones, ya sea en el idioma oficial utilizado por cada delegación o en cualquier otro de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

E. Procedimiento de los debates abiertos

40. Los miembros del Consejo de Seguridad entienden que los debates abiertos pueden enriquecerse con las contribuciones de los miembros del Consejo y los miembros en general.

41. Teniendo presente lo antedicho, la fecha del debate abierto debería anunciarse con suficiente antelación para facilitar una preparación adecuada de todos los participantes.

42. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la utilidad de las notas conceptuales para ayudar a ordenar las deliberaciones durante un debate abierto y alientan a que esas notas se elaboren con prontitud.

43. Se alienta a todos los participantes que hagan uso de la palabra en un debate abierto, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, a que sean breves y se centren en sus intervenciones, las cuales, en la medida de lo posible, no deberían exceder los cinco minutos, o cualquier otro plazo sugerido por la Presidencia al comienzo del debate. De ser necesario, se puede distribuir a los miembros del Consejo y los participantes el texto de una declaración más detallada.

44. Los miembros del Consejo de Seguridad pueden acordar, por consenso y caso por caso, y cuando lo consideren apropiado para determinados debates abiertos, invitar a los Estados no miembros del Consejo a que alternen sus intervenciones con las de los miembros del Consejo. En tales situaciones, los miembros del Consejo que deseen hacerlo podrán ceder su turno en la lista de oradores a los no miembros.

45. El Consejo de Seguridad expresa su compromiso de seguir adoptando medidas para mejorar la orientación y la interactividad de sus debates abiertos. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito que los miembros del Consejo y otros Estados Miembros realicen declaraciones conjuntas.

46. Cuando corresponda en determinados debates abiertos, un documento final podrá aprobarse en una fecha posterior a la del debate abierto a fin de que los asuntos que se hayan planteado durante el debate queden más cabalmente reflejados, si el Consejo de Seguridad lo considera apropiado.

F. Procedimiento de los minutos de silencio

47. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que toda solicitud de que se guarde un minuto de silencio presentada por un representante de un miembro del Consejo u otro representante de un Estado que no sea miembro del Consejo se comunicará a la Presidencia a más tardar 60 minutos antes del comienzo de la sesión, salvo en casos de emergencia.
48. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la Presidencia comunicará la solicitud a los miembros del Consejo y consultará debidamente con ellos, e informará de su decisión a los miembros del Consejo o a un representante de un Estado que no sea miembro del Consejo.
49. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la observancia de minutos de silencio por los miembros del Consejo solo podrá ser iniciada por la Presidencia.
50. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que el minuto de silencio se guardará después de la apertura de la sesión del Consejo y antes de la aprobación del orden del día.

III. Consultas oficiosas del pleno

51. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que, con la asistencia de la Secretaría, promueva activamente la adopción de nuevas medidas adecuadas para incrementar la interactividad y un uso más eficiente del tiempo durante las consultas oficiosas del pleno.
52. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que proponga, mediante consultas con los miembros interesados o la Secretaría, según proceda, algunas esferas de que se habrán de ocupar los miembros del Consejo y la Secretaría en las próximas consultas oficiosas, sin ánimo de limitar el ámbito de las deliberaciones, al menos un día antes de la celebración de consultas.
53. Los miembros del Consejo de Seguridad prevén reducir al mínimo, en lo posible, la lectura de largas declaraciones preparadas de antemano en las consultas oficiosas del pleno. Los miembros del Consejo se proponen expresar su acuerdo, total o parcial, con un orador precedente sin repetir el contenido de su declaración.
54. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que, por norma general, la Presidencia del Consejo de Seguridad debería ceñirse a la lista de oradores prescrita. Los miembros del Consejo alientan a la Presidencia a que, para facilitar la interacción, invite a los participantes en las consultas a que tomen la palabra en cualquier momento, independientemente del orden previsto en la lista de oradores prescrita, cuando las deliberaciones lo requieran.
55. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a que dirijan sus preguntas no solo a la Secretaría sino también a los demás miembros.
56. Los miembros del Consejo de Seguridad no deben disuadir a los demás miembros de hacer uso de la palabra en más de una ocasión a fin de que las consultas sean más interactivas.
57. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que, cuando los altos funcionarios de la Secretaría presenten información a los miembros del Consejo, se mantenga al mínimo necesario el número de funcionarios que los acompañan en las consultas. A menos que se decida otra cosa, normalmente no se invitará a personal de

la Secretaría que no forme parte de las oficinas del funcionario designado para presentar información ni a personal de los organismos de las Naciones Unidas. A menos que se decida otra cosa, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encargará de informar a la Oficina del Portavoz del Secretario General de los asuntos que puedan requerir su intervención.

58. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan la aplicación de medidas prácticas como las mencionadas en la presente nota, lo que permitiría, cuando fuese posible, celebrar consultas oficiosas sobre dos asuntos en una sesión de tres horas, en particular sobre situaciones que se incluyen rutinariamente en el orden del día, a fin de contribuir a mejorar la planificación y la eficiencia general de la labor del Consejo.

59. Los miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría deberían seguir utilizando el punto del orden del día titulado “Otros asuntos” en las consultas oficiosas para plantear cuestiones de interés. Los miembros del Consejo se alientan mutuamente a indicar su intención de plantear una cuestión en relación con “Otros asuntos”, así como el objetivo previsto, a la Presidencia del Consejo de Seguridad y todos los miembros del Consejo, al menos un día antes de la celebración de las consultas, siempre que sea posible.

60. A fin de orientar las consultas hacia los resultados y aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad, los miembros del Consejo alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que procure, cuando proceda, sugerir, al término de las consultas, los lineamientos o elementos generales que han de utilizarse cuando se proporcione información a la prensa, teniendo en cuenta que dichos lineamientos o elementos deberían acordarse por consenso.

61. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que se aliente al titular de la Presidencia del Consejo de Seguridad o a la persona a quien designe a que presente información a los Estados Miembros con regularidad, con carácter oficioso. Dichas exposiciones informativas deberían celebrarse poco después de las consultas oficiosas del pleno. Los miembros del Consejo alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que proporcione a los Estados Miembros asistentes copias de las declaraciones formuladas ante los medios de comunicación tras las consultas oficiosas, si procede.

IV. Exposiciones informativas en las sesiones y consultas oficiosas

62. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a que sean breves y se centren en las cuestiones fundamentales en lugar de leer largas declaraciones preparadas de antemano. En las sesiones públicas y las sesiones privadas, alientan a los oradores que hagan exposiciones informativas a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa. En las consultas oficiosas, alientan a los oradores que no sean miembros del Consejo a que limiten las observaciones iniciales a 10 minutos o, cuando las consultas oficiosas estén precedidas de exposiciones informativas abiertas, a 5 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa.

63. Por norma general, las observaciones iniciales o las exposiciones informativas especiales de los miembros de la Secretaría tienen por finalidad complementar y actualizar los informes escritos del Secretario General o bien ofrecer a los miembros del Consejo de Seguridad información más específica obtenida sobre el terreno acerca de los acontecimientos más recientes, que puede no figurar en los informes

escritos. Los miembros del Consejo alientan a los miembros de la Secretaría a que comuniquen la información más reciente, según sea necesario, sin repetir el contenido de los informes escritos que ya tienen a su disposición los miembros del Consejo.

64. Los miembros del Consejo de Seguridad instan a la Secretaría a que continúe la práctica de distribuir los textos de las exposiciones formuladas por los exponentes inmediatamente después de las exposiciones informativas y, en particular, cuando sus declaraciones contengan información fáctica extensa o complicada, alientan a los exponentes a que distribuyan resúmenes de esa información por escrito, en lo posible con antelación, de manera que el debate en las consultas oficiosas resulte más provechoso. Los miembros del Consejo invitan a la Secretaría a que, por norma general y siempre que sea posible, proporcione a los miembros del Consejo una nota descriptiva impresa, materiales de presentación u otros materiales de referencia pertinentes, el día anterior a las consultas, cuando las exposiciones informativas que se celebren en la sala de consultas del Consejo no se centren en un informe escrito.

65. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que procure que las exposiciones informativas que se hagan en el marco de las consultas oficiosas sean tan eficientes y asequibles como sea posible, en particular mediante el uso de ayudas visuales en pantalla y datos relevantes, según sea apropiado. Los miembros del Consejo también alientan a los exponentes a que sean breves y directos en sus respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Consejo. Cuando los exponentes no puedan facilitar la información o las aclaraciones solicitadas por miembros del Consejo durante las exposiciones informativas en el marco de consultas oficiosas, podrán proporcionarlas posteriormente.

66. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen utilizar, según corresponda, las videoconferencias para informar al Consejo, aunque mantendrán un equilibrio entre el uso de videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales, en particular durante las sesiones públicas celebradas en el Salón del Consejo.

67. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir estudiando la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales en sesiones del Consejo de Seguridad cuando surja una situación que lo justifique. Los miembros del Consejo de Seguridad también se proponen pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales durante las consultas oficiosas, a diario en caso necesario, cuando la situación lo justifique.

68. Los miembros del Consejo de Seguridad observan el valor de escuchar los puntos de vista de diversos exponentes, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional. Se alienta a los miembros del Consejo a que, con el apoyo de la Secretaría, apliquen buenas prácticas para mitigar los riesgos y amenazas de represalias y asegurar la participación plena, segura y significativa de los exponentes en las deliberaciones del Consejo.

V. Informes del Secretario General y otras comunicaciones con la Secretaría

69. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan estudiar la posibilidad de establecer que el período estándar de presentación de informes sea de seis meses, a menos que la situación justifique que los intervalos sean mayores o menores. Se alienta a los miembros del Consejo a que estudien la posibilidad de revisar los intervalos de presentación de informes y el ciclo de mandatos en función de la situación sobre el terreno. Los miembros del Consejo también están de acuerdo en definir los intervalos de presentación de informes con la mayor claridad posible cuando se aprueben resoluciones. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan

asimismo pedir que se presenten informes orales, sin el requisito de presentar un informe escrito correspondiente, si consideran que ese formato será satisfactorio, y acuerdan formular la petición con la mayor claridad posible.

70. El Consejo de Seguridad acuerda colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de sincronizar las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre un mismo tema, si procede, aunque la labor efectiva del Consejo seguirá teniendo carácter prioritario.

71. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que los informes del Secretario General deberían distribuirse a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo también acuerdan que lo mismo se aplicará en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen y de los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las sesiones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

72. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a que redacte los informes de la manera más concisa posible y establezca plazos amplios para que los informes puedan publicarse a tiempo.

73. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a que incluya en sus informes una sección en la que se enumeren todas las recomendaciones cuando presente recomendaciones al Consejo en relación con el mandato de una misión de las Naciones Unidas. También alientan al Secretario General a que incluya, cuando proceda y sea posible, fichas descriptivas, mapas, gráficos y estadísticas en sus informes a fin de facilitar al máximo su lectura.

74. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen solicitar al Secretario General que en sus informes incluya recomendaciones de políticas sobre estrategias a largo plazo, si procede.

75. Los miembros del Consejo de Seguridad solicitan a la Secretaría que a finales de cada mes ponga al día al Consejo sobre los avances en la preparación de los informes del Secretario General que se han de publicar el mes siguiente. Solicitan también a la Secretaría que informe inmediatamente al Consejo si prevé que los informes se presentarán después del plazo establecido o se publicarán informes que no haya solicitado el Consejo.

76. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que continúe la práctica de distribuir todos los comunicados de prensa emitidos por el Secretario General o su Portavoz sobre asuntos de interés para el Consejo.

77. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que se asegure de que toda la información que se proporcione a los miembros del Consejo se transmita por vía electrónica.

78. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen hacer el mejor uso de todos los mecanismos disponibles, según proceda, para transmitir orientación sobre políticas al Secretario General, incluidos diálogos, cartas de la Presidencia, aprobación de resoluciones o declaraciones de la Presidencia, o cualquier otro medio que se considere apropiado. Los miembros del Consejo expresan su apoyo general a que se mantenga la práctica de celebrar almuerzos mensuales con el Secretario General en un ambiente informal que permita llevar a cabo intercambios interactivos orientados a la acción.

79. Los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, invitan a los nuevos Representantes Especiales del Secretario General a que entablen

un diálogo con los miembros del Consejo antes de asumir sus funciones de conformidad con nuevos mandatos, en particular sobre el terreno, a fin de obtener las opiniones de los miembros del Consejo sobre los objetivos y los mandatos por cumplir.

VI. Cooperación y consultas entre los miembros del Consejo

80. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que la labor del Consejo constituye un empeño y una responsabilidad colectivos y que, para que su funcionamiento sea eficaz y transparente, es fundamental aumentar la cooperación y consulta entre todos los miembros del Consejo.

81. Todos los miembros del Consejo de Seguridad reconocen el principio del pleno acceso a los documentos pertinentes para el examen de una cuestión que el Consejo o sus órganos subsidiarios estén estudiando activamente.

82. Todos los miembros del Consejo de Seguridad reiteran el principio de confidencialidad de su trabajo y se comprometen a evitar la divulgación de los documentos privados recibidos o redactados por el Consejo, así como a evitar también la divulgación de las comunicaciones oficiosas entre los miembros del Consejo.

83. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman también la importancia de seguir mejorando el diálogo, la comunicación y el intercambio de información dentro del Consejo, especialmente en situaciones de crisis o situaciones en rápida evolución.

84. Por consiguiente, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan continuar mejorando el diálogo entre todos los miembros del Consejo, en particular en situaciones de crisis o situaciones en rápida evolución, a fin de que el Consejo pueda responder con mayor eficacia y, por ende, cumplir mejor su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

85. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen, en este contexto, la importante función que desempeña la Presidencia del Consejo de Seguridad, incluso en lo que respecta a facilitar la comunicación y el intercambio de información y a garantizar la aplicación de la presente nota.

86. A fin de garantizar la aplicación de la presente nota y aumentar la eficacia, eficiencia y transparencia del Consejo de Seguridad, se alienta a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que continúe la práctica de distribuir compromisos mensuales por escrito al comienzo de la Presidencia, recordando las disposiciones fundamentales de la presente nota y de las notas posteriores.

87. Sin perjuicio del papel de los expertos, los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que quienes coordinan las actividades mensuales de las respectivas misiones en el Consejo desempeñan una función esencial en la aplicación de lo dispuesto en la presente nota.

88. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la importancia de revisar y actualizar oportunamente su documentación sobre los métodos de trabajo, en particular la recopilación de las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo reconocen la labor de la Secretaría y la alientan a que siga manteniendo, actualizando y facilitando el acceso, entre otros documentos, a las notas de la Presidencia y otras decisiones relacionadas con los métodos de trabajo del Consejo, así como al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 686 (VII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1952, y en resoluciones posteriores de la Asamblea.

VII. Redacción y documentos finales

A. Arreglo al respecto de los redactores y correddactores

89. Sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, y reafirmando el párrafo 80 de la presente nota, los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso en virtud del cual uno o más miembros del Consejo (en calidad de redactores o correddactores) inician, facilitan y presiden el proceso oficioso de redacción, así como las iniciativas oportunas, del Consejo, entre otras, y las tareas conexas, al tiempo que reconocen que cualquier miembro del Consejo puede tomar la pluma para cualquier documento. Este arreglo oficioso, cuando proceda, tiene por objeto facilitar iniciativas oportunas para asegurar la acción del Consejo, preservando al mismo tiempo un elemento de continuidad, con miras a mejorar la eficiencia de la labor del Consejo.

90. Los miembros del Consejo de Seguridad afirman su voluntad de garantizar que el arreglo relativo a los redactores o correddactores refleje la apertura, la responsabilidad compartida y el reparto equitativo de la carga, alientan a seguir esforzándose en este sentido, y acuerdan además lo siguiente:

a) Todo miembro del Consejo de Seguridad debería tener la posibilidad de actuar como redactor o correddactor. Se alienta a los miembros del Consejo a que actúen como redactores o correddactores en la elaboración de documentos como las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo;

b) Todos los miembros del Consejo pueden desempeñarse como redactores o correddactores y añadir valor a los documentos. Esas personas pueden incluir, entre otros, a miembros con experiencia y contribuciones sobre los temas de que se trate, perspectivas regionales sobre los temas, que presidan o hayan presidido órganos subsidiarios pertinentes o que tengan intereses específicos. A ese respecto, los miembros del Consejo acuerdan hacer mejor uso de esos conocimientos e intereses particulares a la hora de determinar qué miembro o miembros del Consejo actuarán como redactores o correddactores de los documentos relativos a un país o un tema concreto;

c) Se anima a los miembros actuales del Consejo a que mantengan intercambios regulares con los miembros entrantes del Consejo de Seguridad sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, según sea necesario, en particular a través del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, según proceda.

B. Conducta de los redactores y correddactores

91. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que se debería dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. Los miembros del Consejo también reafirman que la redacción de todos los documentos como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como los comunicados de prensa, debería desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo. Con ese fin, y sin perjuicio de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los redactores y correddactores a que lleven a cabo las negociaciones de forma inclusiva y respetuosa, de la siguiente manera:

a) Manteniéndose objetivos e imparciales durante el proceso de redacción y negociación y dando prioridad a buscar el consenso, en la medida de lo posible, y a promover la unidad del Consejo;

b) Garantizando, tan pronto como sea posible en el proceso de redacción, el intercambio de información entre todos los miembros del Consejo y entablando oportunamente consultas con todos ellos, con una actitud de apertura y flexibilidad. Para cada proyecto de resolución que no sea una prórroga técnica o una declaración de la Presidencia, los miembros del Consejo alientan a los redactores o correddactores a que presenten el proyecto y lo examinen con todos los miembros del Consejo en al menos una ronda de consultas oficiosas u oficiosas oficiosas, celebradas de forma presencial o por medio de una plataforma de reuniones virtuales, en la medida en que sea factible;

c) Celebrando consultas oficiosas en una fase temprana con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general y, en particular, con los Estados pertinentes, incluidos, entre otros, los países directamente implicados o específicamente afectados, los Estados vecinos y los países con contribuciones particulares que aportar, así como con otras partes pertinentes, organizaciones regionales y Grupos de Amigos, a la hora de redactar, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, y, según proceda, teniendo plenamente en cuenta sus opiniones y preocupaciones, en particular cuando se estudien renovaciones o modificaciones de mandatos;

d) Difundiendo los proyectos de documentos lo antes posible, dependiendo del tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a fin de proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo puedan examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometan al procedimiento de aprobación tácita, teniendo en cuenta que el Consejo debe poder actuar con presteza si la solución lo requiere, reconociendo que cualquier miembro del Consejo podrá solicitar una prórroga del procedimiento de aprobación tácita o su cese si es necesario seguir examinándolo;

e) Consultando de manera oficiosa a las Presidencias de los órganos subsidiarios interesados antes de distribuir el primer proyecto de un documento que afecte a ese mismo país o esa misma región, en particular en el caso de renovación de las sanciones o de los órganos;

f) Esforzándose por llegar a un consenso, en la medida de lo posible, mediante la celebración de consultas o consultas oficiosas suficientes sobre los proyectos de documentos entre los miembros del Consejo y haciendo todo lo posible para resolver las diferencias entre los miembros del Consejo con rapidez y flexibilidad;

g) Esforzándose por conceder, siempre que sea posible, al menos 24 horas para el procedimiento de aprobación tácita de los proyectos de resolución, a fin de que los miembros del Consejo dispongan de tiempo suficiente para consultar a sus respectivas capitales;

h) Esforzándose por garantizar, siempre que sea posible, que, después de que los proyectos de resolución se pongan en azul, se concedan al menos 24 horas para que los miembros del Consejo los examinen antes de que se sometan a votación;

92. Los miembros del Consejo de Seguridad también alientan a los miembros que no sean redactores o correddactores a que se esfuercen por proporcionar información oportuna, incluidas observaciones por escrito, durante la negociación de los proyectos de documentos y a que lleven a cabo las negociaciones de forma constructiva y respetuosa;

93. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a todos los miembros, y en particular a los redactores y correductores, a que supervisen la aplicación de las decisiones del Consejo de la siguiente manera:

a) Consultando periódicamente a la Secretaría, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general, en particular a los Estados interesados y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según proceda;

b) Proponiendo y organizando actividades adicionales del Consejo para supervisar y promover la aplicación, según sea necesario.

C. Documentos finales

94. Los miembros del Consejo de Seguridad se esfuerzan para que los documentos del Consejo, en particular las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sean, en principio, breves, concisos y orientados a la acción. En ese sentido, cada uno de los miembros del Consejo, sobre todo y en particular el redactor o correductores, cuando sea posible, deberían hacer todo lo posible para lograr ese objetivo.

95. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que cuando los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo se someten a un procedimiento de aprobación tácita, cualquier miembro del Consejo puede solicitar una prórroga si es necesario un examen más detenido. Al tomar su decisión, el redactor o correductor debería tener plenamente en cuenta esas peticiones de los Estados Miembros.

96. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de poner los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros borradores de documentos, según proceda, a disposición de los Estados no miembros del Consejo, tan pronto se presenten esos documentos en consultas oficiales del pleno, o antes, si así lo autorizan los autores de los borradores de documentos.

97. Cuando proceda, los miembros del Consejo de Seguridad por lo general deberían tratar de evitar la necesidad de que los proyectos de resolución u otros documentos se traduzcan durante el fin de semana.

98. La Presidencia del Consejo de Seguridad debería, cuando así lo pidan los miembros del Consejo y sin perjuicio de sus responsabilidades en virtud de la Presidencia, señalar a la atención del representante o representantes de los Estados Miembros, mecanismos y organizaciones regionales interesados, los comunicados de prensa pertinentes hechos por la Presidencia en nombre de los miembros del Consejo o las decisiones del Consejo. La Secretaría también debería seguir poniendo en conocimiento de los interesados, incluidos los agentes no estatales, por conducto de los Representantes Especiales, Representantes y Enviados del Secretario General y Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas correspondientes, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad, así como los comunicados de prensa hechos por la Presidencia del Consejo en nombre de los miembros del Consejo, y garantizar su rápida comunicación y su difusión más amplia posible. Además, la Secretaría debería publicar, como comunicados de prensa de las Naciones Unidas, todos los comunicados de prensa publicados por la Presidencia del Consejo de Seguridad en nombre de sus miembros, una vez recibido el visto bueno de la Presidencia.

99. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente del Consejo a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin.

VIII. Consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

100. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que las consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían servir para aumentar la capacidad del Consejo de adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades.

101. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su compromiso de utilizar plenamente y mejorar el proceso existente de consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar la plena consideración por el Consejo de las opiniones y preocupaciones de esos países.

102. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que las medidas siguientes, que son complementarias a las que figuran en sus resoluciones [1353 \(2001\)](#) y [2086 \(2013\)](#), así como en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 ([S/PRST/2015/26](#)), contribuyen a la consecución del objetivo de mejorar la interacción y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía:

a) Antes de la constitución de una operación de mantenimiento de la paz, se alienta a la Secretaría a que haga un llamamiento lo más amplio posible para obtener contribuciones a esa operación. Una vez que se hayan determinado los posibles contribuyentes, la Secretaría les ofrecerá toda la información necesaria para facilitar su decisión de participar en la operación;

b) Los miembros del Consejo recalcan la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en particular a solicitud de estos, sobre las situaciones de urgencia que afecten a sus operaciones, especialmente en lo que respecta a la protección y la seguridad de su personal sobre el terreno.

c) Los miembros del Consejo recalcan también la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las situaciones de transición de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz, así como sobre los cambios sustanciales en una operación, como la retirada, la reducción del tamaño o la terminación, y también en casos de dificultades o novedades operacionales que exijan modificaciones de los mandatos;

d) Los miembros del Consejo hacen hincapié en la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso mediante sesiones, de preferencia una semana antes de que el Consejo examine la prórroga o la modificación de mandatos. De conformidad con el párrafo 71 de la presente nota, la Secretaría proporcionará a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pertinentes con suficiente antelación, en la medida de lo posible, un ejemplar del informe del Secretario General, a fin de que se lleven a cabo los preparativos y las sesiones oportunas con dichos países antes del debate entre los miembros del Consejo;

e) A fin de promover aún más los debates sustantivos con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo, los miembros del Consejo alientan a los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes a que asistan a las sesiones con los países que aportan contingentes;

f) Los miembros del Consejo alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que reserve tiempo suficiente para las sesiones con los países que aportan contingentes.

g) La Presidencia del Consejo de Seguridad presentará un informe al Consejo sobre las consultas celebradas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que incluirá una reseña de las sesiones;

h) El Consejo alienta a sus miembros a que sigan celebrando y mejorando en mayor medida las sesiones oficiosas con el fin de fomentar un diálogo más interactivo y consultas breves entre los miembros del Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo y la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 ([S/PRST/2015/26](#));

i) Recordando las funciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2002/56](#)), los miembros del Consejo acogen con satisfacción la participación en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros interesados principales y alientan esa práctica a fin de fomentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y esos actores. El Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz seguirá celebrando sesiones periódicas con los países que aportan contingentes y con los países que aportan fuerzas de policía acerca de las cuestiones pertinentes.

IX. Diálogo con los Estados no miembros del Consejo y otros órganos

103. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas. A tal efecto, el Consejo podrá, entre otras cosas, celebrar sesiones privadas cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, en cuyo caso también se harán invitaciones de conformidad con los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional del Consejo. El Consejo, cuando lo considere oportuno, también podrá recurrir a diálogos oficiosos.

104. El Consejo de Seguridad recalca la importancia de aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción entre los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Secretaría, así como con otros órganos pertinentes, como la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, y reafirma que la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas es complementaria y se refuerza mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones, autoridad, facultades y competencias, como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas, y respetándolas plenamente.

105. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir manteniendo comunicaciones periódicas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una mejor coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que continúe celebrando sesiones con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de manera periódica.

106. Los miembros del Consejo de Seguridad también reconocen la importancia de reforzar la colaboración con la Comisión de Consolidación de la Paz, en calidad de órgano consultivo intergubernamental, y expresan su intención de solicitar, examinar y emplear regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de dicha Comisión, de forma oportuna, sobre la base de lo cual el comité de organización de la Comisión determinará el programa de la Comisión, como se

establece en las resoluciones pertinentes del Consejo. La Presidencia de la Comisión y las Presidencias de las configuraciones de la Comisión encargadas de los países serán invitadas, cuando proceda, a participar en las sesiones públicas del Consejo. Los miembros del Consejo alientan además a que se celebren intercambios oficiosos con la Presidencia de la Comisión y las Presidencias de las configuraciones encargadas de los países, según proceda, en forma de diálogos interactivos oficiosos.

107. De conformidad con el párrafo 170 a) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/1](#) de la Asamblea General) y la resolución [1631 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, así como documentos pertinentes posteriores, los miembros del Consejo están de acuerdo en seguir ampliando las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, entre otras cosas invitando a las organizaciones pertinentes a que participen en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando proceda.

108. A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la importancia de las sesiones consultivas conjuntas anuales y los diálogos oficiosos con los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a fin de intercambiar opiniones sobre la forma de reforzar la cooperación y la asociación, teniendo en cuenta los avances logrados. Las fechas, lugares, programas, modalidades y resultados se determinarán en consultas entre los dos Consejos.

109. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen hacer uso de reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones. A tal fin, los miembros del Consejo podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones oficiosas convocadas con arreglo a la fórmula Arria. Los miembros del Consejo acuerdan considerar la posibilidad de celebrar ese tipo de sesiones para aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales sugeridas por las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno. Los miembros del Consejo alientan a que se introduzcan medidas tales como prolongar los plazos de preparación y definir los asuntos que podrían debatir los participantes.

110. Los miembros del Consejo de Seguridad examinarán las formas de seguir mejorando la interacción con los Estados que no son miembros del Consejo y otros órganos, en particular los Estados interesados o afectados, sobre los temas que figuran en su orden del día, en particular haciendo un uso más eficaz, según proceda, de las sesiones públicas, los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria.

111. Los miembros del Consejo de Seguridad se comprometen a seguir ofreciendo oportunidades para escuchar las opiniones de los miembros en general sobre los métodos de trabajo del Consejo, incluso en debates abiertos sobre la aplicación de la presente nota, y a acoger con beneplácito la participación continuada de los miembros en general en esos debates. Se anima a la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento a coordinarse con la Presidencia del Consejo de Seguridad para programar un debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo. Mediante la celebración de tal debate abierto, los miembros del Consejo afirman su compromiso de seguir examinando sus métodos de trabajo en su labor habitual, con miras a asegurar su aplicación eficaz y coherente, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 2015 ([S/PRST/2015/19](#)).

X. Órganos subsidiarios

A. Desarrollo de los trabajos

112. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios a que sigan informando al Consejo sobre toda cuestión pendiente, cuando sea necesario, y en cualquier caso de manera periódica, a fin de recibir orientación estratégica del Consejo. Los miembros del Consejo también alientan a todas las Presidencias a que sigan proporcionando información al Consejo en sus sesiones abiertas, en particular sobre los informes pertinentes, según proceda.

113. El Consejo de Seguridad alienta a sus miembros a que promuevan una mayor coordinación entre el Consejo en su conjunto y sus órganos subsidiarios cuando se examinen cuestiones temáticas o situaciones que afecten a países concretos.

114. Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la Secretaría que publique las listas de todas las sesiones y programas provisionales de los órganos subsidiarios del Consejo en sus sitios web y en el *Diario de las Naciones Unidas*.

115. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios del Consejo, según proceda, a que proporcionen un breve resumen acordado de las sesiones pertinentes de los órganos subsidiarios del Consejo a los Estados que no son miembros del Consejo, por ejemplo, mediante comunicados de prensa.

116. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad o a las personas por ellos designadas a que celebren periódicamente, cuando proceda, sesiones oficiosas e interactivas de información sustantiva sobre sus actividades dirigidas a los Estados que no son miembros del Consejo, teniendo en cuenta que tales sesiones pueden potenciar la labor de esos órganos. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la fecha, hora y lugar de celebración de esas sesiones debería publicarse en el *Diario de las Naciones Unidas*. Los miembros del Consejo alientan a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que estudien otras oportunidades para que los Estados que no son miembros del Consejo puedan hacer aportes a su labor.

117. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Estados Miembros, poniendo gran interés en las esferas de su competencia. Los miembros del Consejo alientan en particular a los comités de sanciones a que recaben las opiniones de los Estados Miembros que se vean especialmente afectados por las sanciones o para quienes las sanciones revistan un interés especial y a que fomenten, de forma temprana y periódica, la colaboración y el diálogo entre ellos y los equipos, grupos de expertos y grupos afines pertinentes encargados de vigilar la aplicación de las sanciones durante el transcurso de sus mandatos.

118. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Representantes Especiales del Secretario General y los mediadores pertinentes sobre la función de las sanciones en relación con su labor.

119. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que, con la asistencia de la Secretaría, velen por la distribución oportuna de todos los documentos pertinentes antes de una sesión, dejando tiempo suficiente para su examen antes de la sesión.

120. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las Presidencias de todos los órganos subsidiarios a que sigan viajando periódicamente a las regiones a las que es

aplicable su labor, con el consenso de todos los miembros del órgano subsidiario si el viaje se realiza en nombre de ese órgano, con el fin de recabar las opiniones de los Estados afectados o interesados y establecer contactos con ellos y explicar y promover los objetivos del mandato del órgano subsidiario correspondiente.

121. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios que se ocupen de temas y tengan un alcance geográfico similares a que se reúnan periódicamente para debatir sobre problemas comunes, mejores prácticas y formas de mejorar la cooperación mutua, cuando sea necesario, y solicitan a la Secretaría que preste apoyo a esas sesiones.

122. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente de los órganos subsidiarios del Consejo a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin. Los miembros del Consejo alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que sigan examinando periódicamente las políticas relativas al acceso a sus documentos, según proceda.

123. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Secretaría a que preste apoyo administrativo y sustantivo a los órganos subsidiarios del Consejo. Los miembros del Consejo alientan a la Secretaría a que siga traduciendo todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas, incluida la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna. Los miembros del Consejo alientan también a la Secretaría a que siga velando por que en los sitios web de los órganos subsidiarios del Consejo se ofrezca información precisa y actualizada en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluidos los informes de los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones.

B. Selección de las Presidencias de los órganos subsidiarios

124. Los miembros del Consejo de Seguridad deberían hacer todo lo posible por acordar provisionalmente el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente a más tardar el 1 de octubre.

125. Con ese fin, los miembros del Consejo de Seguridad iniciarán un proceso oficioso de consultas, con la participación de todos los miembros del Consejo, para nombrar a las Presidencias de los órganos subsidiarios de entre los miembros del Consejo del año siguiente lo antes posible después de cada elección de los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también deberían celebrar consultas oficiosas durante el proceso con los miembros recién elegidos.

126. Ese proceso de consultas oficiosas se llevará a cabo de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión, y lo facilitarán conjuntamente dos miembros del Consejo de Seguridad en plena cooperación.

127. Los miembros del Consejo de Seguridad subrayan que, en este proceso de consultas oficiosas, debería tenerse en cuenta la necesidad de una responsabilidad compartida y una distribución justa del trabajo para la selección de las Presidencias entre todos los miembros del Consejo, teniendo presentes las capacidades y los recursos de los miembros.

128. Todos los miembros y los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad deberían ser informados de los resultados del proceso de consultas oficiosas en

relación con el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios de manera transparente y sustantiva antes de llegar al acuerdo provisional sobre el nombramiento.

129. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 b) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 ([S/1998/1016](#)) y los párrafos 124 a 128 de la presente nota, a menos que se llegue a un acuerdo antes del 1 de enero sobre el nombramiento de las Presidencias y, por consiguiente, de las Vicepresidencias de los órganos subsidiarios del Consejo para el año, como medida de contingencia, las responsabilidades de las Presidencias de todos los órganos subsidiarios del Consejo durante el mes de enero se transferirán a la Presidencia del Consejo de Seguridad para el mes de enero.

C. Preparación de las Presidencias de los órganos subsidiarios

130. Se alienta a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que, con la asistencia de la Secretaría, según sea necesario, informen por escrito y oralmente a los miembros del Consejo de Seguridad que asumirán la Presidencia acerca de la labor realizada durante la Presidencia saliente, y celebren sesiones oficiosas con las Presidencias entrantes, según sea necesario, incluso con la asistencia de la Secretaría.

131. Se adjuntarán a esa información los documentos aprobados durante la presidencia saliente y todos los documentos oficiosos e información de antecedentes que la Presidencia saliente considere pertinentes para informar a la Presidencia entrante, incluidos los proyectos de documentos que el órgano subsidiario esté examinando. Teniendo en cuenta que esos documentos y la información podrían no ser públicos, se remitirán a los miembros que asumirán la Presidencia lo antes posible cuando se haya adoptado provisionalmente una decisión respecto de esa Presidencia.

132. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen el apoyo que presta la Secretaría a las Presidencias entrantes y le solicitan que estudie la adopción de otras medidas que permitan presentar a las Presidencias entrantes y a su personal información sustantiva y metodológica adicional sobre la labor de los órganos subsidiarios correspondientes.

133. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan la realización de consultas preliminares entre los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y las Presidencias entrantes de los comités de sanciones.

XI. Misiones del Consejo de Seguridad

134. Los miembros del Consejo de Seguridad subrayan y reafirman el valor de las misiones del Consejo para comprender, evaluar y prevenir la intensificación de determinados conflictos o situaciones que figuran en el orden del día del Consejo. Las misiones del Consejo deberían planificarse lo antes posible con la asistencia de los miembros del Consejo que participarán en la misión, de manera transparente, eficiente e inclusiva. Los miembros del Consejo designarán a uno o más miembros para que coordinen una misión determinada del Consejo.

135. A partir del momento en que los miembros del Consejo de Seguridad acuerden llevar a cabo una misión en particular, la Presidencia del Consejo de Seguridad informará regularmente al Secretario General de esa decisión, incluidos los destinos y fechas previstos, a fin de solicitar el apoyo de la Secretaría para tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar la misión.

136. El miembro o los miembros designados elaborarán un proyecto de mandato para la misión lo antes posible, en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, el país anfitrión y la Secretaría. El mandato debería indicar las fechas de la misión, su propósito, el programa propuesto y su composición. El mandato, acordado por todos los miembros del Consejo, debería publicarse como documento del Consejo de Seguridad.

137. Los miembros del Consejo de Seguridad subrayan la importancia de contar con una comunicación y colaboración efectivas con el país anfitrión, en particular durante las primeras fases de la planificación de una misión visitadora del Consejo, y de tener en cuenta la situación de seguridad sobre el terreno durante la planificación de una misión del Consejo.

138. Con miras a potenciar las sinergias y maximizar los efectos, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de realizar misiones conjuntas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para las situaciones de conflicto en África.

139. Teniendo presente que todas las misiones visitadoras deberían acordarse por consenso, y en un esfuerzo por promover una mayor eficiencia y flexibilidad, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar diferentes formatos de composición cuando planifiquen las misiones del Consejo, como la posibilidad de enviar grupos más pequeños de miembros del Consejo, invitar a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar como observadores en ellas y enviar misiones conjuntas con organizaciones regionales y subregionales, según proceda y cuando sea pertinente, y con sujeción al consenso del Consejo. Los miembros del Consejo reafirman que las modalidades de esas misiones conjuntas serán examinadas y acordadas caso por caso por el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes.

140. Los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en la importancia de realizar misiones en un marco de prevención de conflictos, en el que el Consejo lleva a cabo misiones en países o regiones de los que se ocupa el Consejo y que atraviesan procesos de crisis, además de en los países que acogen operaciones de paz establecidas por mandato del Consejo, lo que podría servir para aportar un conocimiento más preciso a la elaboración de mandatos.

141. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan una coordinación más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las misiones visitadoras a un mismo país, incluidas las misiones del Consejo, de los Presidentes de sus órganos subsidiarios y de la Secretaría, y también alientan a que se celebren sesiones informativas conjuntas con el Consejo una vez finalizadas las misiones.

142. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo a que tracen un itinerario concreto con un calendario de sesiones que permita intercambios constructivos en cada sesión. Los miembros del Consejo alientan a las misiones del Consejo a que continúen la práctica de no restringir la participación en sus sesiones a los interlocutores gubernamentales e interlocutores de las partes en conflicto y a que celebren, según proceda, sesiones con los dirigentes locales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.

143. Los miembros del Consejo acuerdan que las misiones del Consejo de Seguridad deberían ser objeto de seguimiento, según proceda. Al regreso de una misión, el miembro o los miembros designados deberían informar al Consejo sobre la misión, lo antes posible y preferiblemente en un plazo de un mes después del regreso, oralmente o mediante un informe escrito que debería publicarse como documento del Consejo.

XII. Informe anual

144. El Consejo de Seguridad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la presentación puntual de su informe a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

145. El Consejo de Seguridad seguirá la práctica vigente de presentar su informe anual a la Asamblea General en un solo volumen. El período de cobertura de los informes será del 1 de enero al 31 de diciembre.

146. El informe constará de una introducción, que incluirá un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo de Seguridad con la coordinación de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de julio. En caso de que el miembro del Consejo que ocupe la Presidencia durante el mes de julio termine su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea de coordinar la introducción del informe recaerá en el siguiente miembro del Consejo de Seguridad, en orden alfabético inglés, que no vaya a abandonar el Consejo en ese año natural.

147. La introducción, que no debería exceder de 10.000 palabras, podrá contener, entre otras cosas, una breve descripción de las principales actividades y tendencias y el carácter de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido en el informe.

148. Al redactar la introducción del informe, se alienta al miembro del Consejo de Seguridad encargado de hacerlo a que consulte, a modo de referencia, las evaluaciones mensuales que se describen en el párrafo 155 de la presente nota; dicho miembro podrá, cuando sea necesario, solicitar el asesoramiento de otros miembros del Consejo. También puede considerar la posibilidad de organizar, cuando proceda, intercambios de opinión interactivos y oficiosos con los miembros en general.

149. La introducción del informe debería seguir siendo aprobada por todos los miembros del Consejo de Seguridad que prestaron servicios en el Consejo durante el período correspondiente. La introducción deberá estar terminada a más tardar el 31 de enero a fin de que la Secretaría tenga tiempo suficiente para traducirla.

150. El resto del informe será preparado por la Secretaría y será aprobado por todos los miembros que forman el Consejo de Seguridad y por los miembros elegidos que lo formaron durante el período examinado en el informe, e incluirá las partes siguientes:

a) La parte I contendrá una breve descripción estadística de las principales actividades relacionadas con todas las cuestiones examinadas por el Consejo en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales durante el período que abarca el informe, incluida una lista de cada una de las actividades siguientes, con las firmas de los documentos correspondientes, según proceda:

- i) Todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados oficiales aprobados por el Consejo;
- ii) Sesiones del Consejo, incluso con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;
- iii) Sesiones de los órganos subsidiarios, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones y los grupos de trabajo;
- iv) Informes de grupos de expertos y mecanismos de vigilancia;
- v) Informes de las misiones del Consejo emprendidas;

- vi) Operaciones de mantenimiento de la paz establecidas, en marcha o terminadas;
- vii) Misiones de asistencia y oficinas establecidas, en marcha o terminadas;
- viii) Informes del Secretario General presentados al Consejo;
- ix) Informes especiales sobre el uso del veto;
- x) Referencias a las relaciones sumarias del Secretario General sobre asuntos de los que se ocupó el Consejo de Seguridad en el período que abarca el informe;
- xi) Notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad y otros documentos publicados por el Consejo para seguir mejorando su labor;
- xii) Informes de evaluación publicados cada mes por las distintas Presidencias del Consejo sobre su labor;

b) La parte II contendrá información sobre cada una de las cuestiones examinadas por el Consejo durante el período que abarca el informe, en al menos una sesión oficial, en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales:

- i) Datos fácticos sobre el número de sesiones y consultas oficiosas;
- ii) Una notificación de todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y proyectos de resolución que el Consejo examinó, pero no aprobó, en sus sesiones;
- iii) Una lista de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones de asistencia y oficinas establecidas, en marcha o terminadas, según proceda;
- iv) Una lista de los grupos de expertos y mecanismos de supervisión pertinentes y sus informes, según proceda;
- v) Una lista de los informes del Secretario General presentados al Consejo de Seguridad;
- vi) Una lista de las misiones del Consejo de Seguridad emprendidas y de sus informes, según proceda;
- vii) Todas las comunicaciones publicadas por el Consejo o transmitidas al Consejo en relación con cada tema del orden del día examinado;

c) La parte III incluirá una reseña de los demás asuntos examinados por el Consejo de Seguridad;

d) La parte IV incluirá una reseña de la labor del Comité de Estado Mayor;

e) La parte V incluirá los asuntos que se señalaron a la atención del Consejo, pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período que abarca el informe;

f) Los miembros del Consejo reconocen que la labor de los órganos subsidiarios del Consejo es una parte inseparable de la labor del Consejo. En consecuencia, la parte VI del informe incluirá información sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones, los grupos de trabajo y los tribunales internacionales establecidos por el Consejo, según proceda. Esta información se presentará mediante referencias e hipervínculos a los distintos informes anuales de los órganos subsidiarios del Consejo.

151. La Secretaría debería presentar el proyecto de informe, incluida la introducción del informe, a los miembros del Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de marzo,

después de que concluya el período comprendido en el mismo, a fin de que el Consejo pueda debatirlo y después aprobarlo no más tarde del 30 de mayo, con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine inmediatamente después.

152. La Secretaría debería preparar y publicar en el sitio web de las Naciones Unidas, con sujeción a revisión periódica, de manera oportuna, y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, información relativa a las actividades del Consejo de Seguridad que pudiera haber figurado en los anexos del informe anual, en particular:

a) Actividades y temas relacionados con cada una de las cuestiones examinadas por el Consejo en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales;

b) Información sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, incluidos los comités de lucha contra el terrorismo, los comités de sanciones, los grupos de trabajo y los tribunales internacionales establecidos por el Consejo, según proceda;

c) Otras informaciones sobre actividades relacionadas con todas las cuestiones examinadas por el Consejo en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

153. El informe seguirá aprobándose en una sesión pública del Consejo de Seguridad en la cual los miembros del Consejo que así lo deseen podrán hacer comentarios sobre la labor realizada por el Consejo en el período comprendido en el informe. La Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes en que se presente el informe a la Asamblea General también hará referencia al acta literal del debate del Consejo antes de que la Asamblea apruebe el informe anual.

154. La Secretaría debería publicar el informe anual del año en curso del Consejo de Seguridad en el sitio web de las Naciones Unidas. Cuando sea necesario, la página web pertinente debería actualizarse a fin de proporcionar información para futuras notas que la Presidencia del Consejo de Seguridad publicará con respecto al informe anual.

155. Los miembros del Consejo de Seguridad reconocen el valor de contar con una evaluación mensual de cada Presidencia para proporcionar toda la información posible sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante ese mes, que pueden ser útiles para la preparación del informe anual. Se alienta a cada una de las Presidencias a que preparen de manera oportuna su evaluación mensual poco después del fin de la Presidencia y a que incluyan un resumen conciso en su evaluación mensual, recordando el párrafo 5 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 12 de junio de 1997 ([S/1997/451](#)). El compromiso mensual sobre los métodos de trabajo distribuido a principios de mes de conformidad con el párrafo 86 de la presente nota puede formar parte de la evaluación mensual, si procede.

156. Si procede, la Presidencia del Consejo de Seguridad mantendrá la costumbre de no programar sesiones ni consultas oficiosas del Consejo para el primer día en que se debata el informe en la Asamblea General.

157. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a la Presidencia del Consejo de Seguridad encargada de presentar el informe a la Asamblea General a que comunique a los miembros del Consejo las sugerencias y observaciones pertinentes planteadas durante el debate de la Asamblea sobre el informe anual.

158. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a que se sigan realizando esfuerzos para asegurar que en el informe anual se incluya más información sustantiva sobre la labor del Consejo. Se alienta a la Secretaría a que asesore, al menos una vez al año, al Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de

Procedimiento al respecto de la preparación del proyecto de informe anual, incluidos medios para mejorar su estructura de una manera eficaz en función de los costos y teniendo en cuenta la publicación de información pertinente en el sitio web de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo seguirán examinando otras sugerencias para introducir mejoras en el informe anual y actividades conexas.

XIII. Miembros elegidos entrantes

159. El Consejo de Seguridad invita a los miembros del Consejo recién elegidos a que asistan como observadores a todas las sesiones del Consejo y de sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre.

160. El Consejo de Seguridad invita a los miembros del Consejo recién elegidos a que asistan como observadores a las consultas oficiosas —según proceda, estrictamente sin participación y con pleno respeto por el carácter confidencial de las deliberaciones— sobre los documentos finales del Consejo durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre, además de a todas las sesiones que se indican en el párrafo 159.

161. El Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que remita todas las comunicaciones del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período de cinco meses, a partir del 1 de agosto inmediatamente anterior al inicio de su mandato, para que se familiaricen con la labor del Consejo.

162. Con efecto durante todo su mandato, todos los miembros del Consejo de Seguridad tendrán el mismo nivel de acceso a la documentación presentada al Consejo o a cualquiera de sus órganos subsidiarios, u originada por éstos, de conformidad con las disposiciones expuestas en el párrafo 163. Los documentos que no sean accesibles o no estén disponibles en formato electrónico o digital también podrán facilitarse a los miembros del Consejo que lo soliciten, en consonancia con las disposiciones expuestas en el párrafo 163, en un formato adecuado que se determinará mediante consulta con la Secretaría, y teniendo en cuenta la repercusión en los recursos existentes.

163. A los miembros elegidos del Consejo de Seguridad se les concederá acceso inmediato, cuando lo soliciten, a la documentación existente del Consejo presentada al Consejo o a cualquiera de sus órganos subsidiarios u originada por ellos, a menos que ello esté restringido por el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, las directrices pertinentes de los órganos subsidiarios, una decisión del Consejo, o si se trata de un documento cuya autoría corresponde a Estados Miembros o a entidades ajenas a las Naciones Unidas, incluidos los presentados al Ómbudsman o los puntos focales para la supresión de nombres de las listas, o si el autor o autores originales han solicitado que el documento en cuestión permanezca restringido. Cuando solicite un documento presentado con anterioridad a su mandato en el Consejo, el miembro del Consejo solicitante debería incluir una breve explicación sobre la pertinencia de la documentación adicional para el examen de una cuestión que esté siendo objeto de consideración activa. Esa petición debería distribuirse a todos los miembros del Consejo.

a) Si el documento no está sujeto a ninguna de las restricciones enumeradas en el párrafo 163, se concederá de inmediato el acceso al documento solicitado a todos los miembros del Consejo o del órgano subsidiario pertinente sin procedimiento de no objeción;

b) En el caso de los documentos cuyo acceso esté restringido por las directrices del órgano subsidiario pertinente o por una decisión del Consejo, la Presidencia del Consejo de Seguridad o la Presidencia del órgano subsidiario

someterá la solicitud a una decisión del Consejo o del órgano subsidiario mediante un procedimiento de no objeción. Si, en el curso de un procedimiento de no objeción, un miembro del Consejo o de un órgano subsidiario se opone a la solicitud de acceso, dicho documento no se facilitará, y se distribuirá una notificación detallada a todos los miembros del Consejo o de los órganos subsidiarios. Se alienta al miembro oponente a que explique brevemente su posición;

c) En el caso de los documentos presentados por un Estado Miembro o cualquier otra entidad ajena a las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad reconocen la necesidad de tener en cuenta las opiniones del autor o autores para determinar si se puede acceder a dicho documento. Para tales documentos, la Presidencia del órgano subsidiario, o la Presidencia del Consejo de Seguridad, cuando corresponda, debería solicitar la opinión del autor o autores originales.

i) Si el autor o autores están de acuerdo con su difusión, se concederá de inmediato el acceso a todos los miembros del Consejo o del órgano subsidiario pertinente. Si el autor o autores se oponen a su difusión, el documento no se distribuirá. La objeción del autor o autores debería distribuirse a todos los miembros del Consejo de Seguridad u órgano subsidiario para su información;

ii) Si no puede recabarse la opinión del autor o autores originales, la Presidencia del órgano subsidiario, o la Presidencia del Consejo de Seguridad, según corresponda, someterá la solicitud a la decisión del órgano subsidiario o del Consejo mediante un procedimiento de no objeción. Si un miembro se opone a su difusión, el documento no se facilitará, y se enviará una notificación detallada a todos los miembros del Consejo o de los órganos subsidiarios. Se alienta al miembro oponente a que explique brevemente su posición; Si ningún miembro se opone, se concederá de inmediato el acceso a todos los miembros del Consejo o del órgano subsidiario pertinente.

164. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Seguridad se reservará el derecho de invitar a los miembros recién elegidos a sesiones privadas del Consejo específicas o a consultas oficiosas específicas del pleno, si así lo solicita un miembro del Consejo cuando existan circunstancias excepcionales. Los miembros recién elegidos no serán invitados a las sesiones del Consejo ni a las consultas del pleno relativas a la selección y el nombramiento del Secretario General. Los miembros recién elegidos podrán ser invitados al almuerzo mensual con el Secretario General en el mes de diciembre inmediatamente anterior al comienzo de su mandato, a discreción de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes.

165. Se informa a los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad de los asuntos pendientes en los órganos subsidiarios un mes antes del inicio de su mandato y se les alienta a que informen a los órganos subsidiarios pertinentes de su posición al respecto de esos asuntos, incluida su posible aprobación, objeción o retención, en el momento en que se conviertan en miembros.

166. El Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que siga haciendo lo necesario para familiarizar a todos los miembros con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, proporcionando material informativo y celebrando seminarios antes de que empiecen a asistir a las sesiones del Consejo, y, en la medida de lo posible, manteniendo un registro de las oportunidades de capacitación que se están ofreciendo. En particular, el Consejo invita a la Secretaría a que estudie la posibilidad de elaborar más material informativo detallado sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo.

XIV. Otros asuntos

A. Inclusividad de género en el Reglamento Provisional

167. Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, y en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirman que la práctica del Consejo es considerar que toda referencia en masculino que se hace en el Reglamento Provisional del Consejo no está limitada a las personas de ese sexo. Por lo tanto, cualquier referencia de ese tipo también constituye una referencia a una persona de sexo femenino, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

B. Multilingüismo

168. Recordando el capítulo VIII del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad, en un esfuerzo por aumentar la eficacia, la participación y la inclusión durante los debates del Consejo y fortalecer el funcionamiento general de este órgano, reafirman su compromiso de hacer del multilingüismo una prioridad en todo momento.
